

2233.ª SESIÓN

Martes 2 de julio de 1991, a las 10.00 horas

Presidente: Sr. Abdul G. KOROMA

Miembros presentes: Sr. Al-Baharna, Sr. Al-Qaysi, Sr. Arangio-Ruiz, Sr. Barsegov, Sr. Beesley, Sr. Calero Rodrigues, Sr. Díaz González, Sr. Eiriksson, Sr. Graefrath, Sr. Hayes, Sr. Jacovides, Sr. Mahiou, Sr. McCaffrey, Sr. Njenga, Sr. Ogiso, Sr. Pawlak, Sr. Pellet, Sr. Sreenivasa Rao, Sr. Razafindralambo, Sr. Roucounas, Sr. Sepúlveda Gutiérrez, Sr. Shi, Sr. Solari Tudela, Sr. Thiam, Sr. Tomuschat.

Cooperación con otros organismos

[Tema 9 del programa]

DECLARACIÓN DEL OBSERVADOR DEL COMITÉ JURÍDICO CONSULTIVO ASIÁTICO-AFRICANO

1. El PRESIDENTE invita al Sr. Njenga a hacer uso de la palabra en su calidad de Secretario General del Comité Jurídico Consultivo Asiático-Africano.

2. El Sr. NJENGA (Observador del Comité Jurídico Consultivo Asiático-Africano) dice que el Comité Jurídico Consultivo Asiático-Africano atribuye gran importancia a las relaciones de larga data que mantiene con la Comisión de Derecho Internacional. Como Secretario General del Comité, el orador puede atestiguar la preocupación de éste por reforzar esos vínculos en interés mutuo de los dos órganos.

3. El Comité se honró particularmente en acoger al Presidente saliente de la Comisión, Sr. Shi, en su 30.º período de sesiones celebrado en El Cairo en abril de 1991. El Asesor Jurídico de las Naciones Unidas, Sr. Fleischhauer, no pudo asistir a la reunión por tener que atender a otras obligaciones y estuvo representado en ella por el Secretario de la Comisión, Sr. Kotliar, quien dio lectura a un mensaje del Secretario General de la Organización.

4. El Comité apreció sobremanera la descripción, completa e instructiva, que hizo el Sr. Shi de los progresos realizados por la Comisión en su 42.º período de sesiones. El Sr. Shi subrayó igualmente hasta qué punto los miembros de la Comisión estaban satisfechos de los interesantes comentarios formulados por los miembros del Comité sobre las cuestiones que estudiaba la Comisión y se felicitaban de saber que el Comité se ocupaba de problemas que frecuentemente eran análogos o estaban estrechamente relacionados con las cuestiones incluidas en el programa de la Comisión. Ello demostraba la necesidad de reforzar los intercambios de opiniones y de experiencia entre los dos órganos.

5. El Comité considera sumamente importante la función que desempeña la Comisión en materia de desarrollo progresivo y codificación del derecho internacional.

La preocupación por el detalle demostrada por la Comisión en sus trabajos encaminados a introducir innovaciones en esferas de vital importancia para la comunidad internacional es digna de elogios y es universalmente apreciada. Tres temas incluidos en el programa de la Comisión interesan particularmente a los gobiernos de los países de la región asiático-africana: la responsabilidad internacional por las consecuencias perjudiciales de actos no prohibidos por el derecho internacional, las inmunidades jurisdiccionales de los Estados y de sus bienes y el derecho de los usos de los cursos de agua internacionales para fines distintos de la navegación. Este interés se explica sobre todo, en el caso de los dos últimos temas citados, por el hecho de que también figuran, desde hace largo tiempo, en el programa de trabajo del Comité. Así, el Comité empezó a estudiar la cuestión de las inmunidades jurisdiccionales de los Estados ya en 1958, en su segundo período de sesiones.

6. Más recientemente, el Comité se ocupó de diversos aspectos del derecho relativo a las inmunidades jurisdiccionales de los Estados y de sus bienes con motivo de hechos ocurridos en esa esfera en algunos de los países que se cuentan entre sus miembros. Esa cuestión, además de ser debatida en varios períodos de sesiones del Comité, fue también el tema de tres reuniones de asesores jurídicos de los gobiernos de los Estados miembros del Comité, en 1984, 1987 y 1989. En el momento en que la Comisión acaba de concluir el examen en segunda lectura del proyecto de artículos sobre el tema, no se puede dejar de subrayar el interés que le atribuye el Comité. En efecto, el Comité, en su 30.º período de sesiones, pidió a la secretaría que preparase notas y observaciones detalladas sobre esos proyectos de artículos, así como sobre el proyecto de artículos sobre el derecho de los usos de los cursos de agua internacionales para fines distintos de la navegación, del que la Comisión acaba de terminar el examen en primera lectura.

7. En lo que atañe a las demás cuestiones de fondo estudiadas por el Comité en su 30.º período de sesiones y al programa de trabajo actual de la secretaría del Comité, el orador indica que, tras la aprobación por la Asamblea General de la resolución 44/23, por la que declaró el período 1990-1999 Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional, la secretaría del Comité preparó, con miras al 29.º período de sesiones del Comité, una nota sobre la función de este último en la consecución de los objetivos del Decenio. El Comité ha hecho que se realice un estudio a fondo sobre el Decenio, estudio que ha enviado al Asesor Jurídico de las Naciones Unidas y en el que expone sus opiniones y fórmulas propuestas. Es motivo de gran satisfacción para el Comité el haber sido una de las pocas instituciones que ha abordado en un estudio todos los objetivos del Decenio. A este respecto, el orador indica que ha complacido al Comité saber por el Sr. Vukas, Presidente del Grupo de Trabajo del Decenio para el Derecho Internacional, quien asistió al período de sesiones del Comité en El Cairo, que el Grupo de Trabajo había acogido con satisfacción las notas y observaciones preparadas por su secretaría. La cuestión continuará figurando en el programa de trabajo de la secretaría y en el programa del Comité durante los años venideros, y el Comité espera así contribuir activamente al logro de los objetivos del Decenio. En relación con ello, en el curso del 30.º período de sesiones del Co-

mité se expresó la esperanza de que la Comisión, en su actual período de sesiones, examinase los medios de alcanzar los objetivos del Decenio y, al elaborar su programa de trabajo quinquenal, diese a conocer sus opiniones sobre el Decenio; el Comité espera esas opiniones con impaciencia.

8. El Comité espera asimismo, entre otras cosas, emprender un estudio a fondo de la cuestión del fomento del recurso a la CIJ en el contexto más amplio del objetivo consistente en promover los medios de solución pacífica de las controversias entre los Estados, incluidos el recurso a la CIJ y el pleno respeto de esta institución, objetivo que se enuncia en la resolución 44/23 de la Asamblea General. El representante de la Corte se ha ofrecido, por lo demás, a cooperar en esa empresa.

9. El Comité siempre ha atribuido mucha importancia al derecho del mar, y su contribución a los trabajos de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar es bien conocida. El derecho del mar es, pues, una tercera esfera en la que la secretaría del Comité ha tomado una iniciativa al elaborar un estudio sobre la importancia y el costo de la ratificación de la Convención de las Naciones Unidas sobre el derecho del mar, de 1982. En ese estudio, la secretaría instaba a los Estados miembros del Comité que no lo hubieran hecho todavía a que ratificasen la Convención. En El Cairo, varios delegados declararon que ese estudio disiparía los temores que experimentaban los países en desarrollo en lo que se refería a las consecuencias financieras de la ratificación de la Convención y felicitaron a la secretaría por ser una de las organizaciones que continuaban promoviendo vigorosamente la ratificación de la Convención. El orador indica que se puede proporcionar ese documento a los miembros de la Comisión que deseen conocerlo.

10. El control de los movimientos transfronterizos de desechos peligrosos y la eliminación de esos desechos, particularmente en la región asiático-africana, constituyen a juicio de cierto número de miembros del Comité un aspecto de las actividades no prohibidas por el derecho internacional cuya importancia es capital. Varios Estados miembros del Comité habían expresado ya sus preocupaciones a ese respecto durante la Conferencia de Plenipotenciarios convocada en Basilea en 1989. La secretaría del Comité participó activamente en las reuniones de juristas y técnicos organizadas por la OUA en Addis-Abeba en diciembre de 1989 y a principios de mayo de 1990 para preparar una conferencia de plenipotenciarios con miras a la adopción de una convención africana sobre la cuestión. En El Cairo, los participantes rindieron homenaje al papel desempeñado por la secretaría del Comité en la elaboración y la adopción de la Convención de Bamako sobre la prohibición de la importación a Africa y la fiscalización de los movimientos transfronterizos dentro de Africa de desechos peligrosos. La secretaría del Comité participó también en la labor del Grupo de Trabajo especial de expertos jurídicos y técnicos encargado de determinar los elementos que podrían incluirse en un protocolo sobre la responsabilidad e indemnización por daños resultantes del movimiento transfronterizo de desechos peligrosos y otros desechos, creado por el PNUMA, en el marco de la Convención de Basilea. A ese respecto, el Comité fue una de las prime-

ras organizaciones internacionales que exhortó a sus Estados miembros a ratificar esa Convención y a darle efecto, lo que varios de ellos han hecho ya.

11. La secretaría del Comité participa también ayudando a sus miembros a prepararse para la CNUMAD, que debe celebrarse en el Brasil en junio de 1992. Ha participado activamente en las reuniones del Comité Preparatorio de la CNUMAD y, al igual que en otras esferas, ha colaborado con otras organizaciones internacionales y regionales. La secretaría del Comité se propone organizar, entre sus períodos de sesiones, una reunión a nivel ministerial para pasar revista al trabajo realizado por el Comité Preparatorio de la CNUMAD, en particular por su Grupo de Trabajo III (Cuestiones jurídicas), a fin de que los miembros del Comité puedan, adoptando una posición común sobre la protección del medio ambiente y el clima, contribuir al desarrollo progresivo y a la codificación del derecho internacional sin menoscabar su derecho a un desarrollo duradero.

12. Por otra parte, el Comité trabaja actualmente en la elaboración de documentos y de estudios sobre cuestiones tan diversas como el estatuto y el trato de los refugiados, asunto sobre el que la secretaría del Comité está organizando un seminario, que se celebrará en octubre de 1991 en Nueva Delhi, en colaboración con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y gracias a una generosa subvención de la Fundación Ford; la deportación de palestinos como violación del derecho internacional y en particular de los Convenios de Ginebra de 1949; los criterios que permitan distinguir el terrorismo internacional, por una parte, y los movimientos de liberación nacional, por otra; la extradición de los delincuentes que han huido; la carga de la deuda de los países en desarrollo; la noción de zona de paz en derecho internacional; el Océano Indico como zona de paz; el marco jurídico de las empresas conjuntas en el sector industrial; ciertas cuestiones de derecho mercantil internacional; y un estudio de viabilidad acerca de la creación de un centro de investigación y desarrollo sobre los regímenes jurídicos aplicables a las actividades económicas en los países en desarrollo de Asia y de Africa. Los trabajos prosiguen sobre todas estas cuestiones, que figuran entre las que el Comité ha de examinar en su 31.º período de sesiones, en 1992. A juicio del orador, es alentador observar que la Comisión se propone incluir algunas de ellas en su programa de trabajo a largo plazo.

13. El Comité, en su 30.º período de sesiones, lo ha elegido Secretario General del Comité para desempeñar un nuevo y último mandato de tres años a partir de mayo de 1991. En nombre del Comité, invita al Presidente de la Comisión a participar en el 31.º período de sesiones del Comité, que se celebrará en 1992 en Islamabad (Pakistán).

14. El Sr. McCAFFREY, hablando en nombre de los miembros de Europa occidental y otros miembros de la Comisión, da las gracias al Secretario General del Comité Jurídico Consultivo Asiático-Africano por su exposición tan detallada e interesante.

15. Dice que siempre le ha impresionado el número de esferas en que trabaja el Comité. De todos los órganos, probablemente es el Comité el que, con ocasión del De-

cenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional, ha efectuado los trabajos más profundos. Por otra parte, estudia desde hace años dos temas que figuran en el programa de la Comisión: las inmunidades jurisdiccionales de los Estados y de sus bienes y el derecho de los usos de los cursos de agua internacionales para fines distintos de la navegación. El orador sabe que el Comité sigue los trabajos de la Comisión con mucho interés y espera que el Comité acoja con satisfacción las conclusiones a que ha llegado la Comisión sobre esos dos temas en su actual período de sesiones. Por lo demás, está persuadido de que el Sr. Njenga, durante su nuevo mandato, ejercerá con la misma competencia que anteriormente sus funciones de Secretario General de un organismo que presta servicios muy valiosos a sus miembros, por ejemplo cuando los ayuda a preparar sus observaciones sobre el informe de la CDI a la Sexta Comisión de la Asamblea General.

16. El PRESIDENTE, hablando como miembro de la Comisión, felicita también al Sr. Njenga por su reelección para el cargo de Secretario General del Comité Jurídico Consultivo Asiático-Africano.

17. El Sr. MAHIU, hablando en nombre de los miembros africanos de la Comisión, expresa su doble reconocimiento al Sr. Njenga; ante todo, por haber dado una información muy útil sobre los trabajos del Comité Jurídico Consultivo Asiático-Africano, que felizmente prosiguen pese a las dificultades financieras con que tropiezan sus países miembros, y, en segundo lugar, por haber contribuido a establecer y a mantener lazos estrechos y personales entre el Comité y la Comisión. En buen número de puntos, las preocupaciones de esos dos órganos coinciden. El orador piensa particularmente en los dos temas sobre los que la Comisión acaba de aprobar un conjunto de proyectos de artículos en segunda y primera lectura, respectivamente; a saber, las inmunidades jurisdiccionales de los Estados y de sus bienes y el derecho de los usos de los cursos de agua internacionales para fines distintos de la navegación. Esos dos temas interesan muy especialmente al Comité, habida cuenta de los problemas propios de la región asiático-africana en esas esferas.

18. Otras cuestiones a las que el Comité atribuye gran importancia están íntimamente relacionadas con temas examinados por la Comisión: así, por ejemplo, el problema de los desechos peligrosos constituye uno de los aspectos importantes de la cuestión de la responsabilidad de los Estados por las consecuencias perjudiciales de actos no prohibidos por el derecho internacional. Por último, el orador señala que el Comité ha preparado toda una lista de temas de investigación y de estudio en la que, a su juicio, la Comisión podría inspirarse útilmente para elaborar su propio programa con miras a la codificación o al desarrollo progresivo del derecho internacional.

19. El Sr. BARSEGOV se suma a los oradores precedentes para dar las gracias al Sr. Njenga por su exposición, a la vez muy interesante y detallada. Dice que las actividades del Comité Jurídico Consultivo Asiático-Africano responden a las preocupaciones de los países de Europa oriental, que siguen sus trabajos con muy vivo interés. Sin volver a referirse a cada uno de los puntos

evocados por el Sr. Njenga, pues la lista de las cuestiones de que se ocupa el Comité es impresionante, el orador desearía que las declaraciones del Secretario General del Comité se reprodujeran en detalle en el acta de la sesión y que la Comisión pudiera tener acceso a los documentos concernientes a los trabajos del Comité a los que ha hecho referencia el Sr. Njenga.

20. El Sr. SEPÚLVEDA GUTIÉRREZ, hablando en nombre de los miembros latinoamericanos de la Comisión, expresa asimismo su agradecimiento al Secretario General del Comité Jurídico Consultivo Asiático-Africano por su excelente exposición, que permite comprender mejor los problemas que se plantean en la región asiático-africana. El Sr. Njenga es muy conocido en la región latinoamericana por sus finas cualidades de jurista, su capacidad de organización y sus elevados ideales, y el orador está convencido de que la obra del Sr. Njenga repercutirá sobre el desarrollo progresivo del derecho internacional. Las afinidades entre la región asiático-africana y la región latinoamericana son manifiestas; ambas comparten los mismos ideales y los mismos intereses, y se deben fomentar los contactos mutuos entre ellas.

21. El Sr. SHI felicita al Sr. Njenga por su reelección para el cargo de Secretario General del Comité Jurídico Consultivo Asiático-Africano. El orador tuvo el honor de representar a la Comisión en el 30.º período de sesiones del Comité, que se celebró en El Cairo, y quedó muy impresionado, en aquella ocasión, por la importancia que las delegaciones de los países miembros del Comité atribuyeron a los trabajos de la CDI, así como por la seriedad con que hablaron de los temas que figuran en el programa de la Comisión. En la declaración que hizo en la apertura del actual período de sesiones de la Comisión, como Presidente saliente, el orador evocó por lo demás las interesantísimas ideas expresadas por el Comité en lo que atañe, por ejemplo, a las inmunidades jurisdiccionales de los Estados y de sus bienes. También le sorprenden las similitudes existentes entre algunos de los temas incluidos en el programa del Comité y los estudiados por la Comisión. Ello le reafirma en la convicción de que sería necesario, no sólo que prosiguiese la cooperación entre la Comisión y el Comité, sino también que hubiera una mayor coordinación entre los trabajos de los dos órganos. No basta con que cada uno de ellos envíe observadores a las reuniones del otro. Se deberían estudiar formas más concretas de trabajo en común.

22. El Sr. JACOVIDES felicita asimismo al Sr. Njenga por su reelección, que es la justa recompensa de su dedicación al servicio del Comité Jurídico Consultivo Asiático-Africano. Su país es desde hace largo tiempo miembro de ese Comité, y el propio orador ha tenido el privilegio de asistir a varias de sus reuniones, particularmente en Beijing y en El Cairo. Siempre ha juzgado deseable establecer la cooperación más estrecha posible entre la Comisión, por una parte, y órganos regionales tales como el Comité, por otra, ya que ello permite tener mejor en cuenta las perspectivas regionales.

23. Como ha señalado muy acertadamente el Sr. Shi, los dos órganos tienen mucho que aprender uno de otro. La exposición que acaba de hacer el Sr. Njenga ha permitido a los miembros de la Comisión comprender mejor

las preocupaciones de esas dos grandes regiones del mundo que son Asia y África. Desde el punto de vista del fondo ha sido también interesante observar, en particular, la importancia que se da al éxito del Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional en lo que se refiere al fomento del recurso a la CIJ y en lo que atañe al derecho del mar. El orador tiene la convicción de que el Comité podría asimismo aportar una relevante contribución en cuestiones tales como el código de crímenes contra la paz y la seguridad de la humanidad o la responsabilidad de los Estados. Para concluir, invita al Comité y a su Secretario General a que continúen sus encomiables esfuerzos por lograr la codificación y el desarrollo progresivo del derecho internacional y les desea el mayor éxito en sus trabajos.

24. El Sr. Sreenivasa RAO desea, a su vez, felicitar al Sr. Njenga por su reelección para el puesto de Secretario General del Comité Jurídico Consultivo Asiático-Africano.

25. Recordando la génesis del Comité, el orador señala que fue creado en los años 50, una vez liberados del yugo colonial cierto número de países de África y de Asia, con miras a reagrupar a los pocos juristas confirmados de esas regiones para ponerlos al servicio de sus países y, a través de sus países, al servicio de la comunidad internacional, a fin de que la labor de desarrollo progresivo y de codificación del derecho internacional se llevase a cabo con espíritu de aceptación, de justicia y de equidad para todos y en particular para los países en desarrollo. El orador recuerda, en efecto, lo que la comunidad internacional debe al Comité, por ejemplo en la esfera del derecho de los tratados y en la esfera del derecho del mar, con la adopción de la noción de zona económica exclusiva. Complace al orador que esa tradición prosiga y que el Comité, aparte de su función consultiva, se imponga ante la comunidad mundial de los internacionalistas por sus trabajos, que puede también emprender a petición de determinados países miembros. Por lo demás, es normal, como ha indicado el Sr. Sepúlveda Gutiérrez, que todos los países en desarrollo tomen parte en el desarrollo progresivo y en la codificación del derecho internacional.

Relaciones entre los Estados y las organizaciones internacionales (segunda parte del tema) (continuación) (A/CN.4/438¹, A/CN.4/439², A/CN.4/L.456, secc. F, A/CN.4/L.466)

[Tema 7 del programa]

QUINTO Y SEXTO INFORME
DEL RELATOR ESPECIAL (continuación)

PARTE III DEL PROYECTO DE ARTÍCULOS:

ARTÍCULO 12

PARTE IV DEL PROYECTO DE ARTÍCULOS:

¹ El presente documento, reproducido en *Anuario... 1991*, vol. II (primera parte), reemplaza el informe parcial distribuido en el 42.º período de sesiones de la Comisión, en 1990, con la signatura A/CN.4/432, el cual, por falta de tiempo, no pudo ser presentado por el Relator Especial ni considerado por la Comisión.

² Reproducido en *Anuario... 1991*, vol. II (primera parte).

ARTÍCULOS 13 A 17 y

PARTE V DEL PROYECTO DE ARTÍCULOS:

ARTÍCULOS 18 A 22³ (continuación)

26. El Sr. HAYES recuerda que, en el anterior período de sesiones, durante el debate sobre el cuarto informe⁴, declaró que aprobaba plenamente el enfoque funcional preconizado por el Relator Especial en el párrafo 27 del informe, así como la idea, que parece desprenderse de los párrafos 51 y 52 del mismo informe, de que el objetivo de la Comisión debería consistir en la elaboración de un marco general de disposiciones comunes a todas las organizaciones internacionales de carácter universal, dejando que los detalles se desarrollen de conformidad con el fin y las funciones específicos de la organización de que se trate⁵. Esos son los dos criterios que el orador se propone tener presentes al examinar los proyectos de artículos que figuran en los informes.

27. El quinto informe (A/CN.4/438) trata ante todo de la cuestión de los archivos. El carácter confidencial —el orador prefiere este término a «secreto» a causa de las connotaciones que este último puede tener— de los archivos, trátase de documentos de uso interno como los ficheros de personal o de documentos de uso externo como la correspondencia con los Estados miembros y las demás organizaciones internacionales, parece indispensable para que las organizaciones puedan desempeñar sus funciones. Las organizaciones internacionales deben, pues, gozar de la inviolabilidad de sus archivos, y ésta debe ser absoluta. La justificación funcional en esta esfera queda confirmada por las disposiciones anteriores en el mismo sentido, en particular la Convención sobre prerrogativas e inmunidades de las Naciones Unidas. El párrafo 1 del proyecto de artículo 12 presentado por el Relator Especial se basa en la sección 4 del artículo II de esa Convención, y el orador lo considera plenamente indicado. En cambio, se pregunta si el párrafo 2, en el que se trata de dar una definición exhaustiva de los «archivos» de las organizaciones internacionales, es suficientemente detallado; tal vez fuera necesario hacer igualmente referencia en él a los medios de comunicación modernos, tales como los ordenadores, los sistemas de tratamiento de textos, el correo electrónico y otros. Aunque no es un especialista en la cuestión, el orador cree que los riesgos de los «virus informáticos» y de otros actos de «piratería» justificarían ampliamente esa precaución.

28. La segunda cuestión tratada en el quinto informe es la de las facilidades en materia de publicaciones y comunicaciones. También a ese respecto, es difícil concebir una organización internacional para la que la libertad de publicación y de comunicación no constituya una necesidad funcional. Por lo demás, esa libertad se reconoce plenamente en los instrumentos jurídicos pertinentes, en los que se dispone expresamente que las Naciones Unidas y los organismos especializados deben gozar, en esa materia, de un trato al menos tan favorable como el que se conceda a los gobiernos o a las misiones diplomáticas.

³ Para el texto, véase 2232.^a sesión, párr. 2.

⁴ *Anuario... 1989*, vol. I (primera parte), documento A/CN.4/424.

⁵ *Anuario... 1990*, vol. I, 2176.^a sesión, párr. 7.

Ello incluye, evidentemente, la utilización de medios de comunicación particulares reservados para el uso diplomático, tales como los códigos, los correos diplomáticos, las valijas diplomáticas, etc. Así pues, al orador le parecen perfectamente justificados los proyectos de artículos 14 y 16 presentados por el Relator Especial, que se fundan en las disposiciones pertinentes de la Convención sobre prerrogativas e inmunidades de las Naciones Unidas y en la Convención sobre prerrogativas e inmunidades de los organismos especializados. En cambio, el orador se pregunta si el artículo 15 es verdaderamente necesario. Le parece que el párrafo 1 de ese artículo constituye una duplicación del artículo 12, sobre la inviolabilidad de los archivos y de los documentos, y la definición dada en el párrafo 2 le parece superflua. Se pregunta asimismo si no habría que tratar por separado la cuestión de las publicaciones y la cuestión de las comunicaciones, que coinciden en ciertos aspectos pero que también plantean problemas muy diferentes. Por otra parte, el derecho internacional vigente le parece mucho más restrictivo en lo que atañe a las publicaciones que en lo que concierne a las comunicaciones. Las dos principales convenciones existentes en la materia, a saber, la Convención sobre prerrogativas e inmunidades de las Naciones Unidas y la Convención sobre prerrogativas e inmunidades de los organismos especializados, se limitan a exonerar de derechos de aduanas y de las prohibiciones y restricciones de importación y de exportación a las publicaciones de esas organizaciones. El proyecto de artículo 13 va más lejos, al disponer que las organizaciones internacionales podrán hacer circular y distribuir libremente sus publicaciones en el territorio de los Estados partes. En relación con este punto, es interesante remitirse al comentario del subcomité sobre privilegios e inmunidades de las organizaciones internacionales del Comité Europeo de Cooperación Jurídica citado por el Relator Especial en su quinto informe respecto a la necesidad de proteger el orden público. El orador se pregunta si el proyecto de artículo 17, que permite a todo Estado tomar las medidas adecuadas en el interés de su seguridad, no debería contener una exención basada en la necesidad de proteger el orden público.

29. En lo que se refiere al sexto informe (A/CN.4/439), el orador señala que la exoneración fiscal concedida a las organizaciones internacionales se funda muy justa y lógicamente, como lo explica el Relator Especial en el informe, en el principio de que el Estado huésped no debe sacar un provecho fiscal injustificado de la presencia de una organización en su territorio. El Relator Especial menciona a este respecto las inmunidades fiscales de las misiones diplomáticas consagradas por la práctica y codificadas en la Convención de Viena sobre relaciones diplomáticas. Hace referencia igualmente a la Convención sobre prerrogativas e inmunidades de las Naciones Unidas y a la Convención sobre privilegios e inmunidades de los organismos especializados. Pasa revista a las disposiciones pertinentes de esas convenciones, en las que se establece una distinción entre los impuestos directos e indirectos y entre lo que podría llamarse deducciones fiscales y las tasas; por último, insiste en la diferencia entre las funciones oficiales y las actividades no oficiales de una organización internacional.

30. El Relator Especial funda el principio de la franquicia aduanera concedida a las organizaciones interna-

cionales en el hecho de que éstas deben gozar de la mayor independencia para alcanzar sus objetivos y desempeñar sus funciones, y en que esa independencia comprende la libertad de circulación de los artículos, capitales, etc. Menciona, de todas formas, que los Estados han impuesto muy justificadamente límites a esa libertad para protegerse contra los abusos. En esta esfera, al igual que en la de la imposición directa, hay que hacer una distinción entre las funciones oficiales y las demás actividades, y cobra particular importancia el problema de la reventa de las mercancías importadas en franquicia. El orador felicita al Relator Especial por la manera en que ha sabido apoyar su argumentación en numerosos ejemplos tomados del derecho convencional y de la práctica, y estima que sus conclusiones, reflejadas en los proyectos de artículos 18 a 22, están en general perfectamente justificadas. Los proyectos de artículos 18, 20 y 21 son una adaptación de las disposiciones correspondientes de la Convención sobre prerrogativas e inmunidades de las Naciones Unidas y de la Convención sobre prerrogativas e inmunidades de los organismos especializados. El orador se pregunta, con todo, si el apartado *b* del artículo 20, relativo a las publicaciones, no debería figurar en el proyecto de artículo 13. Ello permitiría tratar enteramente el problema de las publicaciones en un solo artículo.

31. El proyecto de artículo 19, a diferencia de los demás artículos arriba mencionados, se basa principalmente en las disposiciones de la Convención de Viena sobre relaciones diplomáticas y de la Convención de Viena sobre relaciones consulares, que constituyen asimismo un excelente precedente para justificar la exoneración fiscal de las organizaciones internacionales por razones funcionales. Tal exoneración está igualmente prevista, en términos diferentes, en otros instrumentos pertinentes.

32. Para concluir, el orador estima que la orientación general de los proyectos de artículos propuestos por el Relator Especial es aceptable y que es preciso dejar al Comité de Redacción la labor de solucionar los problemas de detalle.

33. El Sr. JACOVIDES desea dar las gracias al Relator Especial por haber hecho en su quinto informe una descripción precisa de las cuestiones planteadas y de la práctica seguida en la esfera de los archivos de las organizaciones internacionales y de las facilidades de que éstas disfrutan en materia de publicaciones y de comunicaciones, descripción acompañada de los proyectos de artículos 12 a 17 correspondientes.

34. Como ha subrayado acertadamente el Relator Especial en su informe, las organizaciones internacionales, al igual que los Estados, mantienen una comunicación permanente con sus Estados miembros, así como entre ellas; mantienen una nutrida correspondencia con instituciones públicas y privadas, así como con particulares, y conservan expedientes y poseen una serie de documentos esenciales para su funcionamiento. El carácter confidencial (más que secreto, como ha subrayado el Sr. Hayes) y privado de sus archivos debe ser defendido y garantizado. Procede, pues, enunciar el principio de que, sujetos de derecho internacional, las organizaciones internacionales gozan de la inviolabilidad de sus archivos, al igual que los Estados. Por lo demás, este principio está esta-

blecido en convenciones internacionales como la Convención sobre prerrogativas e inmunidades de las Naciones Unidas y está generalmente aceptado en la práctica. El orador no tiene ninguna dificultad en aceptar la idea de que el derecho al carácter confidencial es esencial para la libertad de acción y para la eficacia de las organizaciones internacionales. En consecuencia, apoya el proyecto de artículo 12 propuesto por el Relator Especial. Refiriéndose a la definición de los archivos, estima que el párrafo 2 debería figurar preferiblemente, para mayor claridad, en el cuerpo mismo del proyecto de artículo; en cuanto a la redacción de ese párrafo, incumbirá al Comité de Redacción examinarlo en detalle, teniendo en cuenta la interesante sugerencia hecha por el Sr. Hayes en el sentido de que se añadan a los elementos ya enumerados los medios modernos de comunicación tales como los ordenadores y los sistemas de tratamiento de textos.

35. Análogamente, no se puede discutir que las facilidades de comunicación son esenciales para el buen funcionamiento de las organizaciones internacionales: deben permitirles comunicarse sin trabas con los Estados miembros o con otras organizaciones, difundir sus ideas y dar a conocer los resultados de los trabajos que se les han encomendado. El orador toma nota del análisis de la práctica de los Estados en materia de publicaciones hecho por el Relator Especial en su informe, y conviene sin dificultad en que las organizaciones internacionales deberían gozar, para sus comunicaciones oficiales, de un trato al menos tan favorable como el que se concede a los gobiernos, como se dispone por lo demás en la Convención sobre prerrogativas e inmunidades de las Naciones Unidas y en la Convención sobre prerrogativas e inmunidades de los organismos especializados. Por regla general, la inviolabilidad de las comunicaciones —correspondencia, telégrafo, teléfono, radio— de las organizaciones internacionales debería ser equivalente a aquella de que disfrutaban las comunicaciones de las misiones diplomáticas, y la protección concedida debería ser directa e indirecta, por cuanto las necesidades de las organizaciones internacionales, en particular las Naciones Unidas, son tan importantes como las necesidades análogas de los organismos gubernamentales del país anfitrión.

36. En cuanto a los medios de comunicación de las organizaciones internacionales, en principio son iguales a los que utilizan los Estados o las misiones diplomáticas. Dicho esto, hay que admitir que no todas las organizaciones internacionales necesitan utilizar servicios postales particulares ni disponer de facilidades especiales para el empleo de valijas precintadas, de códigos y de cifras, a menos que su funcionamiento lo justifique, lo que evidentemente es el caso de las Naciones Unidas, como se reconoce en la Convención sobre prerrogativas e inmunidades de las Naciones Unidas.

37. La cuestión de la utilización de la valija diplomática por las organizaciones internacionales fue el problema más controvertido y largamente debatido durante el examen del proyecto de artículos sobre el estatuto del correo diplomático y de la valija diplomática no acompañada de un correo diplomático. Después de este examen la Comisión optó por limitar el campo de aplicación del proyecto de artículos a los correos y las valijas enviados por los Estados, y aprobó el proyecto de protocolo facultativo II,

como anexo al proyecto de artículos y por el que se extiende, a título facultativo, la aplicación del proyecto de artículos a los correos y las valijas de al menos las organizaciones internacionales de carácter universal⁶.

38. En su informe, el Relator Especial describe la práctica de los Estados en materia de servicios postales y los acuerdos postales especiales ya concertados, como el relativo a la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre, y los problemas de seguridad que plantea, desde el punto de vista de los Estados, la utilización de las telecomunicaciones y de las estaciones de radio. Es comprensible, a este respecto, que los Estados no vean con agrado que las organizaciones internacionales se subroguen en el ejercicio de funciones que incumben tradicionalmente a la competencia exclusiva de los Estados. La solución acaso consista en establecer un equilibrio que permita proteger los intereses fundamentales no sólo de las organizaciones internacionales sino también de los Estados, siguiendo así, por lo demás, la práctica existente.

39. Los proyectos de artículos 13 a 17 sobre facilidades en materia de publicaciones y comunicaciones propuestos por el Relator Especial a partir del análisis a que ha procedido parecen estar orientados en la dirección correcta. Se basan acertadamente en el principio de que las organizaciones internacionales deben gozar de un máximo de facilidades, a reserva del consentimiento del Estado anfitrión en lo que se refiere a la instalación y la utilización de emisoras de radio y habida cuenta de los imperativos de la seguridad del Estado interesado. Por ello, la Comisión debería examinarlos con ánimo favorable.

40. Para concluir, el orador declara que no duda que las organizaciones internacionales, tanto como los Estados, necesitan beneficiarse de la inviolabilidad y de la protección de sus archivos y disponer de facilidades en materia de publicaciones y de comunicaciones, en el entendimiento de que tales ventajas deben estar proporcionadas a sus necesidades funcionales, no ser excesivas y no socavar indebidamente las prerrogativas de los Estados.

41. El orador se reserva el derecho a intervenir posteriormente para ocuparse del sexto informe del Relator Especial.

Se levanta la sesión a las 11.20 horas.

⁶ Véase 2232.^a sesión, nota 4.

2234.^a SESIÓN

Miércoles 3 de julio de 1991, a las 10.25 horas

Presidente: Sr. Abdul G. KOROMA

Miembros presentes: Sr. Al-Baharna, Sr. Al-Khasawneh, Sr. Al-Qaysi, Sr. Arangio-Ruiz, Sr. Barboza,